

Seguridad. En virtud de lo que se acuerda de en las  
 vezamiento. Por cuya razon fue el Sr. Alaboz de  
 ferra del dho pleito. y en virtud. En todas y partes  
 hallada exarataci. En quiettaporcion cobranza de lo  
 dho de 20; y poraque el dho Pedro de Cutilla. Thomas lo  
 haga le por el per Juicio. que vbiere el lugar de de 20 a  
 fuerda. que el Sr. Don Pedro se jurara veron. y visidor de  
 lo dho. y Administrador de los dho. demillones para que  
 en virtud de la Real Cedula de 16 de Mayo. y pida de para  
 de Requiritoria para que en Noticiante a la dho que se con  
 don Don Fernando Barrionuevo. Juro. que con poder  
 General del dho Pedro de Cutilla. Thomas. Administrador de  
 ne fiera Cobranza de los dho demillones en la dho. de muna  
 que deino. salga a labor de ferra de los dho pleito. a la  
 de ferra. y de ferra de al con exo de hacienda  
 donde mas con venga haciendole la protestar se  
 querimiento. que con venga cumpliendo con el tenor  
 de la dho escritura y en razon de lo que se da de lo  
 auto y diligencia. que sean necesarias. dando de lo  
 Poderes. que fueren necesarios. a qualquier. Procurador  
 o notario persona que paratto de ello se le da al dho  
 Don Pedro se jurara veron el poder y comision que de de  
 requiere sin limitacion alguna =  
 lo dho. Dixo que tiene pendiente en la dho villa de Madrid. de  
 negocio. Cluno. En razon de paterder sepagueniert  
 deuto que se ha con que honidos en la escritura de con  
 sion que se hizo con el Sr. Don Juan y que ha ha la  
 de mill y setenta y cinquenta y ochy sobre los pater  
 de franquez. con el arrendador de que dho. y con  
 asim. que se denon que tiene el factor de  
 de gana. y con que se denon. de mill

para el millon  
 de los dho  
 para la dho  
 de ferra de la dho

